

Moción # 7
Presencia Dip. E. Casero

APROBADA 79 a favor
8 PRESENTES

14/05/2015

ASAMBLEA NACIONAL



M O C I O N

Roberto José

FECHA: _____

Código Procesal Civil

NOMBRE DE LA LEY

ARTO. (s): Artículo 671 Suspensión del embargo

1. Se propone una mejor redacción al párrafo primero del artículo 671, el cual se leerá así:

PARRAFO: 1

1. Despachada la ejecución, se procederá al embargo de bienes, salvo que en el acto del embargo la parte ejecutada entregue a la autoridad judicial la cantidad debida, la q' se depositará en una cuenta señalada por el acreedor, en el caso que éste no señalase cuenta, será la cuenta de la Corte Suprema de Justicia en calidad de depósito y a la orden de la autoridad judicial competente. En caso, se suspenderá el embargo haciendo constar este hecho en el acta respectiva, y entregando el recibo correspondiente.

MOCIONISTA (s)

Roberto José

Roberto José

Roberto José

Roberto José